



**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES DE ALUMBRADO
PÚBLICO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO
ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES**

En escrito, de fecha de entrada en este Ayuntamiento, el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, D. Francisco Paramio, en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia de Cáceres, manifiesta su disconformidad con el requisito de solvencia exigido para participar en esta licitación, en los siguientes términos:

"En relación con la obra que tienen publicada en periodo de licitación, denominada Renovación de luminarias existentes de Alumbrado Público Exterior para Mejora de Eficiencia y Ahorro Energético en el Municipio de Cáceres, queremos trasladarle nuestra disconformidad con la cláusula 7.4.3, apartado d.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional, donde dice "requisitos mínimos del contratista":

"Se deberá justificar documentalmente la ejecución de, al menos, dos contratos similares en los últimos cinco años, cuya anualidad media sea igual o superior a la del presente contrato".

Consideramos dicha cláusula excluyente, para todas las empresas del sector eléctrico de Cáceres y provincia, en el sentido que, dado el importe de la anualidad de la obra en cuestión 413.223,14 € con un plazo de ejecución de tres meses, habría que justificar una anualidad media de al menos 1.652.892,80 €.

Teniendo en cuenta, el momento económico por el que pasa nuestro sector en los últimos años y que es una cifra excepcional en este tipo de instalaciones y por lo tanto no podrá ser acreditada por ninguna empresa de las que esta Asociación representa (188 empresas del sector de instalaciones eléctricas), le pedimos sea modificado el Pliego de Cláusulas Administrativas y que dicho requisito pueda ser sustituido o justificado mediante documento de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente a este tipo de obra".

ACLARACIÓN:

Mediante oficio de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se ha cursado la siguiente contestación:

"Visto el escrito, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, presentado por D. Francisco Paramio, en representación de la Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia de Cáceres, en el que muestra su disconformidad con el requisito de solvencia técnica exigido para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de las obras de Renovación de Luminarias existentes de Alumbrado Público exterior para mejora de la eficiencia y ahorro energético en el Municipio de Cáceres, por considerarlo excluyente para todas las empresas del sector eléctrico de



Cáceres y provincia; solicitando que sea sustituido o justificado mediante documento de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondientes a este tipo de obra; por el presente le comunicamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, el requisito de clasificación sólo es exigible a los empresarios que liciten para la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000,00 euros.

En todo caso, y a efectos de acreditación de la solvencia técnica exigida, la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría correspondientes a este contrato (Grupo I, Subgrupo 1. Categoría e), se considerará medio de prueba bastante de su aptitud técnica”.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Auni6n Segador.